



SISGEDO: 1582-146

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008 -2025-GDS-GM-MPI

Ilo, 30 de octubre de 2025

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 353-2013-A-MPI, el Informe N° 203-2025-SGPS-GDS-MPI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Padrón de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, es un instrumento técnico que es alimentado en una Base de Datos (actualización, depuración), en forma mensual y contiene el segmento poblacional que indica la Ley del Programa Vaso de Leche, manteniendo la información actualizada de los beneficiarios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 24059, son beneficiarios del Programa del Vaso de Leche a nivel Nacional, los niños comprendidos entre los 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, agregando en su artículo 2°, que las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad;

Que, la Ley N° 27470, establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, señalando en su Art. 6° que se dará cobertura a los beneficiarios del programa, niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentran afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis; estableciendo en su Artículo N° 7, inciso 7.2, que las Municipalidades en coordinación con el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, efectuarán el empadronamiento o encuestas para determinar la población objetivo del programa e informarán semestralmente al Instituto Nacional de Estadística, bajo responsabilidad;

Que, asimismo la Ley N° 27470 es modificada por la Ley N° 27712, específicamente en el numeral 2.2, del artículo 2°, de la acotada Ley, que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, instaurando que las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche en coordinación con la Organización del Vaso de Leche organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en las fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 502-2011-MPI, se aprueba el Reglamento del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ilo, estableciendo en su artículo 14 las funciones específicas de los miembros del Comité Técnico Administrativo, siendo funciones de la Sub Gerencia de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social, la sistematización y mantenimiento del Padrón de beneficiarios, de manera que esté conformado por aquellos que establece la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 680-2019-MPI, se modifica los artículos 17, 21, 30, 32, 34, 35 b), 36 y 42 de la Ordenanza Municipal N° 502-2011-MPI, estableciendo en el artículo 32 la responsabilidad del encargado del Programa del Vaso de Leche, mantener actualizado el Padrón de Beneficiarios, su





incremento, depuración y mantenimiento, el mismo que será aprobado mensualmente con Resolución Gerencial de la Gerencia de Promoción de Desarrollo Social y Económico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 750-2022-MPI, se modifica el Artículo 34 y 42 de la Ordenanza Municipal N° 502-2011-MPI que aprueba el Reglamento del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ilo, estableciendo las prioridades y criterios de elegibilidad conforme al Sistema de Focalización de Hogares;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 794-2024-MPI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ilo, y con la Resolución de Alcaldía N° 520-2025-A-MPI se aprueba las equivalencias de las Gerencias y Sub Gerencias.- Siendo que la Sub Gerencia de Complementación Alimentaria y Protección Social se denominará Sub Gerencia de Programas Sociales;

Que, el (e) de la Sub Gerencia de Programas Sociales mediante Informe N° 203-2025-SGPS-GDS-MPI, presenta el reporte actualizado de beneficiarios por zonas, generado del Sistema del Vaso de Leche y solicita la aprobación del mismo, precisando que para el mes de noviembre de 2025 serán atendidos 2,430 beneficiarios distribuidos en 58 Comités del Vaso de Leche, entendiéndose que dichos beneficiarios han sido evaluados y obtenido su código de elegibilidad conforme al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

Que, mediante Informe Legal N° 667-2017-GAJ-MPI, de fecha 07 de diciembre del 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo a las normas precisadas en su informe, es de opinión que debe exigirse el código de elegible del SISFOH como requisito para acceder al Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Memorandum N° 345-2016-GPDSE-MPI, de fecha 25 de agosto del 2016, el Gerente de Promoción del Desarrollo Social y Económico, comunica a la Sub Gerencia de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social, que a partir de la fecha los padrones mensuales deberán contar con la visación de su despacho y por cada una de las coordinadoras de los comités beneficiarios; de tal forma que refrendan la cantidad de insumos que reciben mensualmente;

Por lo que de conformidad con la delegación encomendada;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar el Padrón Simplificado de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche que ejecuta la Municipalidad Provincial de Ilo, correspondiente al mes de noviembre de 2025, considerando un número de 2,430 beneficiarios distribuidos en 58 Comités del Vaso de Leche, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución y del acervo documentario de la Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Encargar a la Sub Gerencia de Programas Sociales - Programa Vaso de Leche, consolidar semestralmente los padrones para ser remitidos al Instituto Nacional de Estadística, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar a la Sub Gerencia de Programas Sociales, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, informar a sus integrantes las veces que sea necesario, la aprobación de padrones conforme señala el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.**- Encargar a la Oficina de la Tecnología de la información la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Ilo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abg. Zulma Ysabel Aro Moreno  
GERENTE DESARROLLO SOCIAL